**AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO**

**LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el literal u) del artículo 5º del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *"Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría."*

Que, mediante Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* En su artículo 2.8.4.4.5, respecto de la suscripción de contratos con el mismo objeto dispuso lo siguiente:

> *"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (…)*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*

Que el numeral 7 del artículo 1º de la Resolución Interna 0134 de 2020, delega como funciones de la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *"Firmar la autorización para suscribir contratos con el mismo objeto, cuando a ello haya lugar, previa justificación del área solicitante".*

Que mediante memorando No. 3-2021-005364 del 10 de diciembre de 2021, la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades solicitó la autorización para celebrar siete (7) contratos
con el siguiente objeto: *"Prestar los servicios profesionales para brindar atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territor*io."

Que el referido memorando contiene la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas para la contratación a realizar que son las siguientes:

*"De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, remito la justificación para la suscripción de siete (07) contratos con el siguiente objeto: "Prestar los servicios profesionales para brindar atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio", que se requieren para la ejecución del proyecto de inversión No. 7672 de 2020. A continuación, se sustentan las especiales características y condiciones técnicas que hacen procedente la referida contratación:*

*La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.*

*De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 "Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones". La Secretaría de Distrital de la Mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.*

*El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.*

*La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem do Pará", ratificada por el Estado Colombiano mediante la Ley 248 de 1995, define en su artículo 1 la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. El artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW- define la discriminación contra la mujer como todo acto que denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.*

*La Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto garantizar a las mujeres una vida libre de violencias. Así, en su artículo 8º establece como derechos de las víctimas de la violencia, entre otros: "a) recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad; b)* ***recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia legal con carácter inmediato y especializado*** *(…)"[1] (Resaltado y negrilla fuera de texto).Este derecho de las mujeres víctimas a recibir atención jurídica se ve reforzado en la Ley 1761 de 2015 "Por la Cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones" (Rosa Elvira Cely), el cual en su artículo 9º señala las entidades o autoridades que pueden brindar asistencia técnico legal a las mujeres víctimas de violencias. Entre estas, se encuentran: "(…) las entidades rectoras de políticas públicas para las mujeres y de equidad de género existentes en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal…"[2]*

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054
[2] http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019921

*A través del Acuerdo Distrital 490 de 2012 se creó el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres. Mediante el Decreto Distrital No. 428 de 2013 se definió la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer. El artículo 3º del mencionado Decreto señala las funciones básicas de la Entidad, entre las que se encuentran: "(…) m. Impulsar acciones tendientes a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer;* ***n. Coordinar y dirigir la atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados*** *" (Negrilla y resaltado fuera del original). El artículo 13 ibidem desarrolla las funciones de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de donde se destacan: "(…) l). Dirigir y establecer lineamientos respecto de los programas y procesos de atención y protección a las mujeres víctimas de violencia. m). Dirigir los procesos de atención socio-jurídica especializada en los casos de vulneración de derechos de las mujeres"[3]. En este orden de ideas, en el Distrito de Bogotá la Secretaría Distrital de la Mujer, como entidad rectora en materia de política pública para las mujeres, tiene la potestad de brindar atención socio jurídica a las víctimas de violencias basadas en género que lo requieran, proceso que lidera la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.*

*Para cumplir con la misionalidad descrita, se cuenta con la Estrategia de Justicia de Género (En adelante, EJG) institucionalizada mediante el Acuerdo Distrital No. 676 de 2017 "Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"[4]. A través de la Resolución interna 0435 del 06 de noviembre de 2020 se desarrollan los objetivos, principios y componentes de esta Estrategia. En cuanto a sus objetivos, el artículo 4º de este acto administrativo prevé:*

> *"a) Avanzar en la identificación y eliminación de las barreras en el acceso a la administración de justicia que enfrentan las mujeres en el Distrito Capital.*
> *b) Brindar atención, asesoría y representación jurídica para avanzar en el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos humanos de las mujeres del Distrito Capital, desde los enfoques de derechos de las mujeres, de género, diferencial e interseccional.*
> *c) Propiciar la articulación interinstitucional e intersectorial con autoridades administrativas y judiciales competentes para garantizar el acceso a la administración de justicia para las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia."*

*Uno de los componentes de la EJG corresponde al de "Litigio de Género y Justicia Integral" que, según lo establecido en el artículo 6º de la citada Resolución 0435 de 2020, se estructura en tres niveles de atención: i) Orientación; ii) Asesoría y iii) Representación jurídica. En el primer nivel, se ofrece orientación sobre cualquier asunto de naturaleza legal que no tenga relación directa con hechos de violencia basada en género, mientras que, en el segundo nivel, se brinda asesoría especializada sobre la garantía, restablecimiento y exigibilidad de los derechos de las mujeres en casos de violencia enmarcada en las leyes 1257 de 2008, 1148 de 2011, 1719 de 2014, 1761 de 2015, 1773 de 2016 y demás normas especiales y concordantes. Desde este segundo nivel, de acuerdo con el análisis que efectúe la profesional y la verificación de los demás criterios definidos, se puede escalonar el caso ante el Comité de Enlaces, instancia interna encargada de designar abogada para que actúe como apoderada de la víctima en instancias judiciales o administrativas.*

*El Componente de Litigio de Género y Justicia Integral se desarrolla, no solo en las instalaciones dispuestas por la Secretaría Distrital de la Mujer como las Casas de Igualdad y Oportunidades para las Mujeres -CIOM, Casas Refugio, Casa de Todas y Sede Central, sino también en Casas de Justicia y centros de atención de la Fiscalía General de la Nación (CAF). La prestación del servicio en otros espacios que no hacen parte de la Secretaría es posible en virtud de convenios suscritos con la Secretaría*

3 http://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/conc/ad_490_12.pdf
4 http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/acuerdo_no_676_de_2017.pdf

*Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Fiscalía General de la Nación que, además de promover el trabajo articulado con las entidades y autoridades competentes en materia de prevención y atención a mujeres víctimas de violencias, permiten garantizar la cobertura de la oferta institucional en todo el territorio del Distrito. Con dicha finalidad, la Entidad ha vinculado mediante contratos de prestación de servicios al equipo de abogadas encargadas de realizar atención en los niveles de orientación y asesoría jurídica en los escenarios asignados*

*Mediante el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 se aprobó el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" estructurado a partir de 5 grandes propósitos. En el Propósito 3 "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" se ubica el logro de ciudad No. 22 consistente en "Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia". De este logro se extrae el programa estratégico "Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones" que tiene como metra, entre otras: "Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres y garantizar la estrategia de justicia de género en 8 casas de justicia adicionales Centros de Atención Penal Integral Para Victimas CAPIV y Centros de Atención Integral a Víctimas de abuso sexual CAIVAS"*[5]

*Dentro del Propósito 3 del Plan de Desarrollo también se encuentra el programa general 40: "Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia" por el cual se busca "Prevenir, atender, proteger y sancionar las violencias contra las mujeres en razón del género (...) Para alcanzar una justicia eficaz, legítima y oportuna y con fundamento en una intervención integral con contundencia, constancia y coordinación...". En esta medida, se formularon como metas sectoriales:*

- *Implementar una estrategia semi permanente para la protección de las mujeres víctimas de violencia y su acceso a la justicia en 3 Unidades de Reacción Inmediata - URI de la Fiscalía General de la Nación y articulada a la línea 123 y Línea Púrpura.*
- *Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres y garantizar la estrategia de justicia de género en 8 casas de justicia adicionales Centros de Atención Penal Integral Para Victimas CAPIV y Centros de Atención Integral a Víctimas de abuso sexual CAIVAS.*

*Ahora bien, como parte de los esfuerzos para fortalecer el proceso de atención a mujeres víctimas, se busca poner en marcha un modelo de atención con ruta integral en Casas de Justicia. Aunque la Secretaría ya tiene presencia en estos espacios tal como se indicó previamente, el objetivo de este nuevo modelo es robustecer la oferta de servicios y brindar un acompañamiento integral a las mujeres víctimas de violencias que contribuya al acceso a la administración de justicia para la garantía y restablecimiento de sus derechos. Este enfoque implica que, además de ofrecer el servicio de asesoría jurídica, se efectúe el acompañamiento, de ser necesario, en el nivel de representación jurídica para impulsar o tramitar actuaciones como medidas de protección, denuncias y demás que se requieran. Así, por ejemplo, en lo corrido de la vigencia 2021 se realizaron un total de **1.654** atenciones entre orientaciones y asesorías jurídicas en Casas de Justicia con Ruta Integral. Estas atenciones se brindaron a **1.565** mujeres, adicionalmente se han asignado 79*[6] *casos para representación, se espera una tendencia a incrementarse. Atendiendo a esta dinámica, se considera pertinente contar con un equipo de profesionales distinto al que hace presencia continua en Casas de Justicia, que se encargue de desarrollar dicho acompañamiento tanto en el nivel de asesoría como en el de representación jurídica.*

*En consecuencia, con la petición realizada por esta Subsecretaría, la Dirección de Talento Humano, de*

[5] https://secretariageneral.gov.co/transparencia/normatividad/planes/acuerdo-distrital-761-2020

[6] Cifras con corte al 30 de noviembre de 2021. Reporte del Sistema de Información Misional – SIMISIONAL.

*acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1068 de 2015, advierte la existencia de una de las causales descritas, para el cumplimiento del objeto y de las actividades, que permita brindar de manera oportuna y eficaz la atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, respecto a la suscripción de contratos con objetos iguales, la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, a través de la contratación de siete (7) profesionales en Derecho y Afines, con postgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia de acuerdo con la Resolución 012 de 2017, (número que podría variar dependiendo del comportamiento de los eventos en el marco y ejecución de la estrategia y el cumplimiento de las metas trazadas en el nivel de asesoría como en el de representación jurídica en la ruta integral), justifica la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades en el marco exclusivo de la ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", Propósito 3 "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación", logro de ciudad No. 22, programa estratégico "Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones,"programa general 40: "Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia."*

*Con esta contratación, se garantiza la cobertura y el fortalecimiento de los servicios de la Entidad hacia su población objetivo (ciudadanía -mujeres). Además, permite avanzar en la prevención y atención oportuna y eficaz de los casos de violencias contra las mujeres. Igualmente, contribuye al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión No.* ***7672*** *de* ***2020.****"*

Que, de conformidad con la norma citada y la justificación presentada por la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, cuyo contenido hace parte integral del presente documento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se autoriza la suscripción de siete (7) contratos para el siguiente objeto: *"Prestar los servicios profesionales para brindar atención a mujeres víctimas de violencias en los niveles de orientación, asesoría y/o representación jurídica en el territorio",* de acuerdo con las características y el perfil definido en los estudios previos.

Dado en Bogotá D.C, diciembre del año 2021.

Atentamente,

**LAURA MARCELA TAMI LEAL**
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de la Mujer

Aprobó: Luis Guillermo Flechas Salcedo – Director de Contratación
Revisó: Diego Hernando Rivera – Contratista – Dirección de Contratación
Elaboró: Claudia Victoria Páez Calderón- Contratista Dirección de Contrtación